

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "EL EDEN DE
LA AMAZONIA S.A."**

CUANTIA: 2,600.00 USD



En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor,
Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy miércoles
jueves treinta y uno Marzo del año dos mil once, ante mí, Doctor
X Wilson Vinicio Novillo Arévalo, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL
CANTON CENTINELA DEL CONDOR, comparecen, los señores:
JUAN CARLOS ANGLISACA CAMPUZANO, de estado civil casado;
DIEGO ARMANDO AREVALO GONZALEZ, de estado civil soltero;
GERARDO VINICIO ARMILLOS PEREZ, de estado civil casado;
CARLOS ALEJANDRO CONDOY MARTINEZ, de estado civil casado;
JORGE ENRIQUE CUENCA, de estado civil casado; MANUEL
ISIDRO CURIMILMA TAPIA, de estado civil casado; BLAZ EUGENIO
SANTA CRUZ CURIMILMA UCHUARI, de estado civil soltero;
FRANKLIN ARNOLDO CHAMBA RODRÍGUEZ, de estado civil
casado; CARLOS EUCLIDES CHAMBA RODRÍGUEZ, de estado civil
casado; LUIS HUMBERTO CHAMBA RODRÍGUEZ, de estado civil
casado; SERGIO GONZALES SILVA, de estado civil casado; SERGIO
KLEVER GONZALES CHAMBA, de estado civil soltero; VICTORINO
GIRON JIMENEZ, de estado civil casado; JORGE SERAFIN
JARAMILLO GONZALEZ, de estado civil casado; WALTER

GEOVANI JAPON ARMIJOS, de estado civil soltero **JOSE ADAN JIMENEZ CARRION**, de estado civil casado; **JORGE ENRIQUE MATAILO CHAMBA**, de estado civil casado; **JAIME ROSENDO PUCHA CHUMBO**, de estado civil casado; **JOSE JOAQUIN REYES RIVAS**, de estado civil casado; **JOSE AMABLE RUIZ PAUCAR**, de estado civil divorciado; **JULIO OSWALDO TANDAZO CARRERA**, de estado civil casado; **JORGE FERNANDO TENE RIOS**, de estado civil casado; **EDGAR JOSE TOCTO RIVAS**, de estado civil soltero; **CINTIA GISELLA RIVERA VERA**, de estado civil soltera; **JULIO TOMÁS YAGUANA BERMEO**, de estado civil casado; y, **GLENDA YADIRA YAGUANA JARAMILLO**, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Los Encuentros, Cantón Yantzaza, en tránsito por esta ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, legalmente capaces para contratarse y obligarse según derecho a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A."**, bajo el imperio de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1.- **JUAN CARLOS ANGUSACA CAMPUZANO**, CASADO, con cédula de identidad Nro 1204917610; 2.- **DIEGO**



ARMANDO AREVALO GONZALEZ, SOLTERO, con cédula de identidad Nro. 1900571975; 3.- GERARDO VINICIO ARMIJOS PEREZ, CASADO, con cédula de identidad Nro. 1900275122; 4.- CARLOS ALEJANDRO CONDOY MARTINEZ, CASADO, con cédula de identidad Nro. 1103721419; 5.- JORGE ENRIQUE CUENCA, CASADO con cédula de identidad Nro. 1900101652; 6.- MANIFI (SIDRO CURIMILMA TAPIA, CASADO, con cédula de identidad Nro. 1900153956; 7.- BLAZ EUGENIO SANTA CRUZ CURIMILMA UCHUARI, SOLTERO, con cédula de identidad Nro. 1900235588; 8.- FRANKLIN ARNOLDO CHAMBA RODRÍGUEZ, CASADO, con cédula de identidad Nro. 1900319441; 9.- CARLOS EUCLIDES CHAMBA RODRÍGUEZ, CASADO, con cédula de identidad Nro. 1900241991; 10.- LUIS HUMBERTO CHAMBA RODRÍGUEZ, CASADO, con cédula de identidad Nro. 1900134709; 11.- SERGIO GONZALES SILVA, CASADO, con cédula de identidad Nro. 1900112721; 12.- SERGIO KLEVER GONZALES CHAMBA, SOLTERO, con cédula de identidad Nro. 1900590298; 13.- VICTORINO GIRON JIMENEZ, CASADO, con cédula de identidad Nro. 1900113729; 14.- JORGE SERAFIN JARAMILLO GONZALEZ, CASADO, con cédula de identidad Nro. 1900243450; 15.- WALTER GEOVANI JAPON ARMIJOS, SOLTERO, con cédula de identidad Nro. 1900529742; 16.- JOSE ADAN JIMENEZ CARRION, CASADO, con cédula de identidad Nro. 1900228582; 17.- JORGE ENRIQUE MATAILO CHAMBA, CASADO, con cédula de identidad Nro. 1101569703; 18.- JAIME ROSENDO PUCHA CHIMBO, CASADO, con cédula de identidad Nro. 0102870631; 19.- JOSE

1 :
JOAQUIN REYES RIVAS, CASADO, con cédula de Identidad Nro. 1900225820; 20.- JOSE AMABLE RUIZ PAUCAR, DIVORCIADO, con cédula de Identidad Nro. 1900214147; 21.- JULIO OSWALDO TANDAZO CABRERA, CASADO, con cédula de Identidad Nro. 1900417955; 22.- JORGE FERNANDO TENE RIOS, CASADO, con cédula de Identidad Nro. 1900385592; 23.- EDGAR JOSE TOCTO RIVAS, SOLTERO, con cédula de Identidad Nro. 1900614148; 24.- CINTIA GISELLA RIVERA VERA, SOLTERA, con cédula de Identidad Nro. 1900587401; 25.- JULIO TOMÁS YAGUANA BERMEO, CASADO, con cédula de Identidad Nro. 1100771870; y, 26.- GLENDA YADIRA YAGUANA JARAMILLO, SOLTERA, con cédula de Identidad Nro. 1900407352, todos de nacionalidad ecuatorianos, con domicilio en la ciudad y Parroquia Los Encuentros, del Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse: sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: DE LA CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A.", que se registrá por la Ley de Compañías, su Reglamento y el siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A.".- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO: NOMBRE.- La Compañía llevará el nombre de COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS



DOBLE CABINA "EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A."-ARTICULO

DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía, será la ciudad y Parroquia de Los Encuentros, del Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.-

ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objetivo principal prestar el servicio de transporte comercial de pasajeros en camioneta doble cabina, dentro de la Parroquia Los Encuentros y Cantón Yantzaza, de la Provincia de Zamora Chinchipe; y, ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones de la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe.-

ARTICULO CUATRO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía, es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y la Ley.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de DOS

MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2,600.00 USD), dividido en dos mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.00 USD) cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.-

ARTICULO SEIS: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la

7

compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías; los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieran pagadas al momento de resolver dicho aumento.-

ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones, la acción con derecho al voto lo tendrá con relación al valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones; la propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, el derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO

NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdida y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe, durante



los quince días anteriores a la sesión de la junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionista podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le conceda la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere necesario, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas

7

la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a Junta General a petición de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTICULO QUINCE: QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum se procederá a una segunda convocatoria la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el Artículo 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente cualquiera que lo



subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de elección; a falta de Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia los siguientes: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisarios Principal y Suplente, así como los vocales principales y alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas del Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e).- Fijar las remuneraciones que percibirá el Gerente General y el Comisario; f).- Resolver a cerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; h).- autorizar

al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otros órganos de la compañía; k).- Los demás que se contemplan en la Ley y el Estatuto - **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas, en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de veridat, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocarla y válidamente constituida - **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.** - **ARTICULO DIECINUEVE.**- El Directorio estará integrado por el presidente de la compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán sus respectivos alternos.- **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.**- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocales del Directorio se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO: LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.**- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente lo reemplazará su subrogante



que será uno de los vocales principales en orden de su antigüedad, debiéndose en este caso principalizar a su respectivo suplente.- A la

falta del Gerente General se nombrará un Secretario Ad-hoc.-

ARTICULO VEINTIDOS: CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión

del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante

comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de

anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la

presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO**

VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a).- Sesionar

obligatoriamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuera

necesario; b).- Someter a consideración de la Junta General de

Accionistas el Presupuesto en el mes de enero de cada año; c).-

Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la

celebración de contratos de hipoteca o de cualquier otro gravamen que

limite el domicilio o posesión de los inmuebles de propiedad de la

compañía; d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y

celebración de actos y contratos para los que se requiere tal

aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).-

Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir las

políticas de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de

auditoría interna de acuerdo con la Ley; g).- Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del

Estatuto y Reglamento; h).- Presentar a conocimiento y resolución de

la Junta de General de Accionistas, proyectos de creación e

incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; j).- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; j).- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; k).- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; l).- Las demás que establezca el Estatuto y los reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIENTICINCO: ACTAS.**- De cada sesión de Directorio se levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario que actuaron en la sesión - **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VENTISEIS: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, puede ser reelegido y deberá tener la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta



General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).-

Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General en caso de

ausencia temporal o definitiva; g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la compañía y la Junta

General de Accionistas.- **SECCION CUARTA: DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO: El Gerente General será

X elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista.-

Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado - El Gerente General será el representante legal de la compañía.- **ARTICULO**

VIENTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Las atribuciones y deberes son: a).- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).-

Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económica y financiera de la

compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- Realizar inversiones

adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f).-

Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; g).- Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación el

en Registro Mercantil; h).- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i).- Conferir poderes especiales y

generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k).- Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m).- Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias, de la Propuesta de Distribución de Beneficios dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; y, n).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, las que constan en la Ley, este Estatuto y su reglamento; y, las que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia, sobre todo en las operaciones sociales, en dependencia de la administración y en intereses de la compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La liquidación y disolución de la compañía se regirá



por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías especialmente, por lo establecido en la Sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la Disolución y Liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** La compañía en todo lo relativo al transporte comercial de pasajeros se someterá a las normas legales y reglamentarias contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las resoluciones que sobre esta materia o actividad dictaren los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE: PERMISO DE OPERACIÓN.-** Los permisos de Operación que reciba la compañía, autorizados por

los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, no constituyen títulos de propiedad y por lo consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO: MODIFICACIONES.**- El incremento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito, efectuará la compañía de acuerdo a la Ley y Reglamentos pertinentes - **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.**- La compañía prestará en forma pertinente el servicio para la cual sea autorizada y en los lugares determinados por la autoridad competente.- **ARTICULO CUARENTA.**- Las reforma y modificaciones a la escritura constitutiva, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte, efectuará la compañía previo informe favorable del organismo de transporte competente.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- El capital suscrito por los accionistas es de **DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (2,000.00 USD)**, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad lo demuestra en el detalle siguiente:

Nº	NOMINA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO %	CAP. POR PAGAR %	NRO. DE ACCIONES
01	JUAN CARLOS ANGUISACA CAMPUZANO	100.00	100	0	100
02	Diego ArmandO AREVALO GONZALEZ	100.00	100	0	100
03	GERARDO VINICIO ARMIJO PEREZ	100.00	100	0	100



04	CARLOS ALEJANDRO CONCOY MARTINEZ	100.00	100	0	
05	JORGE ENRIQUE CUENCA	100.00	100	0	100
06	MANUEL ISIDRO CURIMILMA TAPIA	100.00	100	0	100
07	BLAZ EUGENIO SANTA CRUZ CURIMILMA UCHUARI	100.00	100	0	100
08	FRANKLIN ARMOLOO CHAMBA RODRIGUEZ	100.00	100	0	100
09	CARLOS EUCLIDES CHAMBA RODRIGUEZ	100.00	100	0	100
10	LUIS HUMBERTO CHAMBA RODRIGUEZ	100.00	100	0	100
11	SERGIO GONZALES SILVA	100.00	100	0	100
12	SERGIO KLEVER GONZALES CHAMBA	100.00	100	0	100
13	VICTORINO GIRON JIMENEZ	100.00	100	0	100
14	JORGE SERAFIN JARAMILLO GONZALEZ	100.00	100	0	100
15	WALTER GEOVANI JAPON ARMIJOS	100.00	100	0	100
16	JOSE ADAN JIMENEZ CARRION	100.00	100	0	100
17	JORGE ENRIQUE MATAILO	100.00	100	0	100
18	JAIME ROSENDO PUCHA CHIMBO	100.00	100	0	100

19	JOSE JOAQUIN REYES RIVAS	100.00	100	0	100
20	JOSE AMABLE RUIZ PAUCAR	100.00	100	0	100
21	JULIO OSWALDO TANCAZO CABRERA	100.00	100	0	100
22	JORGE FERNANDO TENE RIOS	100.00	100	0	100
23	EDGAR JOSE TOCTO RIVAS	100.00	100	0	100
24	CINTIA GISELLA RIVERA VENA	100.00	100	0	100
25	JULIO TOMÁS YAGUANA BERMEO	100.00	100	0	100
26	GLENDA YADIRA YAGUANA JARAMILLO	100.00	100	0	100
TOTAL:		2,600.00 USD	2,600.00 USD	00.00 USD	2,600

Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario, sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.-

Hasta aquí la minuta, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a escritura pública junto con el documento anexo y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR BENITO SUQUISUPA RAMON.- A B O G A D O.- MATRICULA NRO. 19-2008-12 DEL FORO DE ABOGADOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA (F.A.C.N.J.).-

Para la celebración de la presente escritura se observaron los



RESOLUCIÓN No. 006-DIR-2011-CNTTTSV

ACEPTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A."
LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

- Que, con ingreso No. 5744, de 08 de julio del 2008, la Compañía en formación denominada "Compañía de Transporte en Camionetas Doble Cabina EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A.", domiciliada en la Parroquia Los Encuentros, Cantón Yacuzza, Provincia de Zamora Chinchipe, solicitó a este Organismo la emisión del informe de factibilidad previo a su constitución jurídica;
- Que, mediante ingreso No. 53194, de 07 de octubre del 2008, se recibió la documentación relativa al Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor JOSÉ ADÁN JIMÉNEZ CARRIÓN, Presidente provisional de la denominada "Compañía de Transporte en Camionetas Doble Cabina EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A.", en contra de la Resolución No. 023-CJ-019-2007-CNTTT, de fecha 24 de octubre del 2007, con la cual el ex Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, emitió Informe Negativo para la constitución jurídica de la compañía recurrente;
- Que, con providencia de 15 de enero del 2010, las 11h00, el Recurso es calificado como claro y completo, se asignó al expediente el número 001-2010; se dispone dar el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el Art. 178 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, abriendo la causa a prueba por el término de diez días; luego de cual, se remite el expediente a la Dirección Técnica de la CNTTTSV para que emita el informe correspondiente;
- Que, mediante Informe No. 886-TN-JM-DT-2010DT-CNTTTSV, de 17 de mayo del 2010, la Dirección Técnica de este Organismo emitió criterio favorable previo a la Constitución Jurídica de la denominada "Compañía de Transporte en Camionetas Doble Cabina EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A.";
- Que, el Informe No. 395-DAJ-2010-CNTTTSV, de 13 de diciembre del 2010, preparado por la Asesoría Jurídica de este Organismo, en relación al Recurso de Extraordinario de Revisión planteado recomienda, aceptar el Recurso propuesto por el recurrente, por cuanto la solicitud de constitución jurídica fue ingresada el 8 de julio del 2008, fecha en que no se encontraban vigentes las resoluciones administrativas que prohíben dicho acto, y por haberse demostrado que existe la necesidad del servicio de transporte en la zona en que operaría denominada "Compañía de Transporte en Camionetas Doble Cabina EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A.";

Resolución No. 006-DIR-2011-CNTTTSV
INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juar: León Mera N26-39 y Serr'a Mera
Teléfonos: (593)(2) 526 955 / 526 816
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

Recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica
el 15 de febrero del 2011
a las 15h00

1553. 2011

1553. 2011
1553. 2011

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la "Compañía de Transporte de Camionetas Doble Cabina EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A.", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre la materia dictaren la Comisión Nacional y más autoridades que sean del caso.
4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y autoridades competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 días del mes de enero del 2011, en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Ing. Fernando Amador Arosemena

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

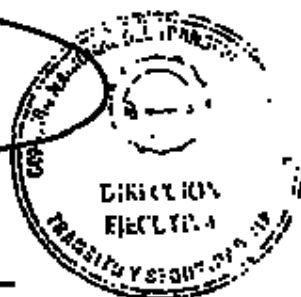
LO CERTIFICO:



Ing. Javier Henríquez Aycoart

DIRECTOR EJECUTIVO (ENG)

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



AP

**Resolución No. 006-DIR-2011-CNTTTSV
INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A.**

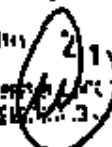
3

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

 Juan León Mera N26-SB y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

 **REGISTRO OFICIAL**

Quito, 21 FEB. 2011

 **REGISTRO OFICIAL**

Que, el Art. 20, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la CNTTSV contempla:

- 2) "Regular y controlar las actividades del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".
- 11) "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo, por los Directores de las Comisiones Provinciales, que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento a esta Ley".

Que, para conocer y resolver el presente Recurso se ha considerado lo dispuesto en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, referente al Recurso de Revisión; así como lo determinado en los Art. 76 y 82 de la Constitución Política del Ecuador, referentes al debido proceso y a la seguridad jurídica, respectivamente; y,

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Orgánica en mención, el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. Aceptar el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el señor JOSÉ ADÁN JIMÉNEZ CARRIÓN, Presidente provisional de la denominada "Compañía de Transporte en Camionetas Doble Cabina EL EDÉN DE LA AMAZONIA S.A."; domiciliada en la Parroquia Los Encuentros, Cantón Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe, dejando sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. 023-CJ-019-2007-CNTTT, de fecha 24 de octubre del 2007, dictada por el ex Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y, en consecuencia, se emite Informe favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía recurrente, beneficiándose con este acto a veintiséis (26) socios accionistas.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía beneficiada con esta resolución, en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para cuyo otorgamiento, de así considerarlo este Organismo, se observará las recomendaciones constantes en el Informe Técnico correspondiente.

Resolución No. 006-DIR-2011-CNTTSV
INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EL EDÉN DE LA AMAZONIA S.A.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa Mera
Teléfonos: (593)(02) 525 055 525 816
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

RECEIVED
21 FEB 2011

21 FEB 2011
CANTON YANZATZA
PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



**LENY SIMANCAS AGUILAR, JEFE DE AGENCIA DEL BANCO
DE LOJA (E) EN YANTZAZA**

CERTIFICA:

Que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A. realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 28 de Marzo de 2011, por el valor **DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 2,600.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD\$)
Juan Carlos Anguisaca Campuzano	100
Diego Armando Arévalo González	100
Gerardo Vinkio Armijos Pérez	100
Carlos Alejandro Condoy Martínez	100
Jorge Enrique Cuenca	100
Manuel Isidro Curimilma Tapia	100
Blaz Egerio Santa Cruz Curimilma Uchuari	100
Franklin Arnoldo Chamba Rodríguez	100
Carlos Euclides Chamba Rodríguez	100
Luis Humberto Chamba Rodríguez	100
Sergio González Silva	100
Sergio Klever González Chamba	100
Viktoriano Girón Jiménez	100
Jorge Serafin Jaramillo González	100
Walter Gerovani Japón Armijos	100
José Adán Jiménez Carrión	100
Jorge Enrique Matailo Chamba	100
Jaime Rosendo Pucha Chimbo	100
José Jonquín Reyes Rivas	100
José Amable Ruiz Paucar	100
Julio Oswaldo Tandazo Cabrera	100
Jorge Fernando Tene Rios	100
Edgar José Tocho Rivas	100

Cintia Gisella Rivera Vera	100
Julio Tomás Yaguana Bermeo	100
Glenda Yadira Yaguana Jaramillo	100
TOTAL	2.800.00

Atentamente,

BANCO DE LOJA



Sra. Lenny Sigmanca Agullar

 190022859-2



 110156970-2

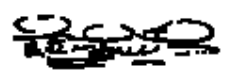
 010287063-1

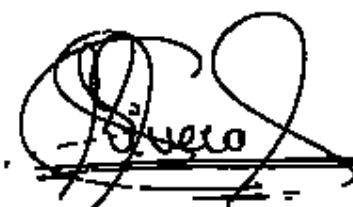
 190082588-0

 190081414-7

 1900417955

 190036559-2

 190061414-8

 1900587401



Juan E. y otros 1100 79 4870

[Signature]

1900 40 136-2

El Notario
[Signature]

RAZON: DOY FE.- Que la presente copia de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A."**, que obra de **CUARENTA Y UNO FOJAS UTILES**, concuerdan con su original que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo, a petición de los señores: **JUAN CARLOS ANGUISACA CAMPUZANO, DIEGO ARMANDO AREVALO GONZALEZ, GERARDO VINICIO ARMIJOS PEREZ, CARLOS ALEJANDRO CONDOY MARTINEZ Y OTROS**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello signo y firmo en la ciudad de **Zumbi**, a los **TREINTA Y UNO** días del mes de **MARZO** del año dos mil once.- El Notario.-



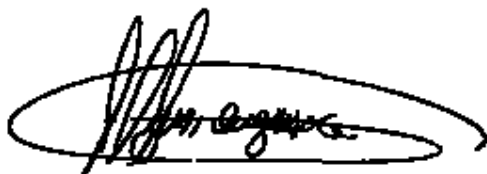
[Signature]
Dr. *[Signature]*
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
"GENERAL DEL CONDOR"



N. A.



preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída y oída
a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conjuntamente
en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría
de todo cuanto doy fe -



120491761-9



190057197-5



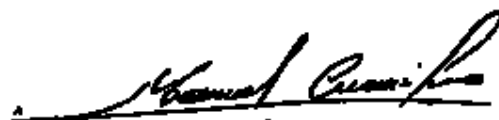
130027512-2



11037214-19



190010165-8



190015395-6



190023568-8

Franklin 190021944-1

Charles



190024193-1

Franklin 190073470-9

Samuel 190011242-1

Kenneth 190059029-8

Pictorius Gikoi 190011372-9

Jorge 190024345-0

Pu Pu 190052974-2

Re

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.52

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 31/marzo/2011			
Fecha de Constitución: 31/marzo/2011				Notario: Primero			
Domicilio: YANTZAZA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 2600			
Representante:				Abogado: BENITO SUQUISUPA			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 06/abril/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A. constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CENTINELA DEL CONDOR, el 31/marzo/2011.

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.43
GMP/ly



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.DIC.L.11.

382

Loja, - 7 ABR. 2011

**Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad**

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CANIONETAS DOBLE CABINA EL EDEN DE LA AMAZONIA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su fundonamiento.**

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**